

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL CIRCUITO  
Bogotá, veinte de abril de dos mil veintitrés

<b>REF.</b>	Servidumbre de energía
<b>RAD.</b>	110013103027 <b>20200039900</b>

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda.

En las piezas conformantes del expediente no aparece constancia de elaboración del oficio ordenado en providencia de fecha 27 de julio de 2021 (cons. 05) en aplicación a lo contemplado en el art. 7° del Decreto 798 de 2020 que tuvo vigencia durante el estado de emergencia sanitaria, ni la parte demandante ha informado que haya recibido la zona objeto de servidumbre.

Por tanto, para el impulso procesal correspondiente y siendo necesario dilucidar si es necesaria o no la práctica de la inspección judicial de que trata el ordinal 4° del art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, se DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, proceda a informar si ha recibido la zona objeto de servidumbre acreditando ese hecho.

2. **De** haberse elaborado el oficio por la Secretaría ordenado en auto del 27 de julio de 2021 adócese al expediente.

**NOTIFÍQUESE(2).**  
La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bea733d52cb3a1de8c42023a061a0df5b150608a82f56cf9b6bd565ce617d76**

Documento generado en 20/04/2023 01:19:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**